PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Resolución N° 1243

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA FIRMA AGROPECUARIA SANTA RITA S.A., EL LLAMADO "ADQUISICIÓN DE ABONOS, FERTILIZANTES, INSECTICIDAS Y FUNGICIDAS - ID N° 306.793", BAJO LA MODALIDAD DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MAG N° 05/2016.

Asunción, 05 de AGOSTO de 2016

VISTO: La presentación realizada por el Comité de Evaluación de Ofertas (CEO) a la Dirección de Contrataciones dependencia de la Dirección General de Administración y Finanzas, en la cual se eleva a consideración del Señor Ministro los documentos correspondientes al llamado "Adquisición de Abonos, Fertilizantes, Insecticidas y Fungicidas - ID N° 306.793", bajo la modalidad de Licitación Pública Nacional MAG N° 05/2016, y solicita la emisión de la Resolución Ministerial pertinente por la cual **Adjudique** a la Firma **AGROPECUARIA SANTA RITA S.A.**, el presente llamado, (Exp. MAG N° 27.789/16), y

CONSIDERANDO: Que según Acta de Apertura MAG N° 17 de fecha 19 de mayo del 2016, se procede al Acto de Apertura de Sobres en el marco del llamado "Adquisición Abonos, Fertilizantes, Insecticidas y Fungicidas - ID N° 306.793", bajo la modalidad de Licitación Pública Nacional MAG N° 05/2016.

En este acto, se verifica que las Empresas que han presentado Oferta en fecha y hora señalada en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC), son las siguientes: **GRUPO EMPRESARIAL DEL PARAGUAY S.A., AUTOCONTROL S.A., DROGUERIA ITALQUIMICA S.A., OF INTERNACIONAL, AGROPECUARIA SANTA RITA.**

Luego se procede a la verificación preliminar, meramente cuantitativa de las documentaciones sustanciales presentadas por las mencionadas Empresas.

Que según Dictamen CEO MAG N° 24 de fecha 28 de julio de 2016, entre otros, se reúnen los miembros del CEO, para iniciar la Evaluación y Comparación de la oferta presentada en el marco del presente proceso de contratación.

ANTECEDENTES:

Se deja constancia que el llamado se halla incluido en el PAC bajo el N° 306.793, y que el PBC fue publicado en el Portal de Contrataciones Públicas y el diario Última Hora por el término de tres días, dando así cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 2.051/03 y su Decreto Reglamentario N° 21.909/03.

SISTEMA DE ADJUDICACIÓN: Es por **ITEM**.

CONTRATO ABIERTO: No.

PLURIANUAL: No.

APERTURA DE SOBRES:

En fecha 19 de mayo del año en curso, se labró Acta de Apertura de Ofertas MAG N° 17/2016, que forma parte del presente dictamen, en la que se hizo constar entre otros, los oferentes que han presentado sus ofertas en la fecha y hora señaladas en el PBC con los siguientes precios:

OFERENTES	Precio cotizado según Acta de Apertura Gs.
GRUPO EMPRESARIAL DEL PARAGUAY S.A.	219.600.000
AUTOCONTROL S.A.	148.250.000
DROGUERIA ITALQUIMICA S.A.	43.678.000
OF INTERNACIONAL	672.783.000
AGROPECUARIA SANTA RITA	697.952.300

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Abg. y Esc. Púb. Carlos F. Villamayor A.
Secretario General
Mat. C.S.J. Nº 11.502

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
MINISTRO

PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Resolución Nº 1243

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA FIRMA AGROPECUARIA SANTA RITA S.A., EL LLAMADO "ADQUISICIÓN DE ABONOS, FERTILIZANTES, INSECTICIDAS Y FUNGICIDAS - ID N° 306.793", BAJO LA MODALIDAD DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MAG N° 05/2016.

Respecto a las observaciones realizadas en el acto de apertura de ofertas, el Comité de Evaluación de Ofertas ha procedido a la lectura de las objeciones formuladas por los participantes, las cuales serán analizadas en su oportunidad, de corresponder.

PROCEDIMIENTO DE EVALUACION DE LA OFERTA:

El Comité procede al estudio y análisis de las ofertas presentadas, que posibiliten la elaboración del Dictamen con la correspondiente recomendación de adjudicación, conforme a las disposiciones establecidas en los Artículos 26, 27 y 28 de la Ley 2051/03, como así también los Artículos 11, 55 al 61, 63 y 64 del Decreto Reglamentario 21.909/03 y el Pliego de Bases y Condiciones.

Conforme al Pliego de Bases y Condiciones, en concordancia a lo establecido en el Artículo 61 del Decreto Reglamentario N° 21.909/03, se procede a la verificación respecto a los documentos sustanciales de los oferentes, en base a los cuales se hace constar lo siguiente:

DOCUMENTOS SUSTANCIALES REQUERIDOS	GRUPO EMPRESARIAL DEL PARAGUAY S.A.	AUTO CONTROL S.A.	DROGUERIA ITALQUIMICA S.A.	OF INTERNACIONAL de FLAVIANO ORTIZ SILVA	AGROPECUARIA SANTA RITA de LAURA GRISELDA SOSA RIOS
Ítems Cotizados	21 y 40	48	36, 43, 44, 57, 60, 61, 64, 66, 68, 69, 72 y 75.	1, 2, 9, 11, 12, 1318, 20, 21, 22, 24, 40, 41, 48 y 52.	1, 2, 4, 5, 12, 13, 14, 15, 18, 20, 21, 22, 23, 24, 27, 28, 31, 37, 38, 40, 41, 45, 47, 48, 49, 50, 52 y 53.
Formulario de Oferta debidamente completado y firmado.	***No Cumple**	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Garantía de Mantenimiento de Oferta debidamente extendida	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Copia simple de la Cédula de Identidad del Firmante de la Oferta (Pers. Física)	N/A	N/A	N/A	Cumple	Cumple
Copia autenticada de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos. (Pers. Jurídica)	Cumple	Cumple	Cumple	N/A	N/A
Copia autenticada de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); ó los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas. (Pers. Jurídica)	Cumple	Cumple	Cumple	N/A	N/A
Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA · MINISTRO ·

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Abg. y Esc. Púb. Carlos F. Villamayor A.
Secretario General
Mat. C.S.J. Nº 11.502

PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Resolución Nº 1243

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA FIRMA AGROPECUARIA SANTA RITA S.A., EL LLAMADO "ADQUISICIÓN DE ABONOS, FERTILIZANTES, INSECTICIDAS Y FUNGICIDAS - ID N° 306.793", BAJO LA MODALIDAD DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MAG N° 05/2016.

Como consecuencia del análisis antes mencionado, realizado a las ofertas de las firmas AUTO CONTROL S.A., DROGUERIA ITALQUIMICA S.A., OF INTERNACIONAL de FLAVIANO ORTIZ SILVA y AGROPECUARIA SANTA RITA de LAURA GRISELDA SOSA RIOS resulta que las mismas han dado cumplimiento a los documentos básicos de carácter sustancial exigidos en el PBC, por lo que son consideradas ofertas EVALUABLES.

Se hace constar que se realizó la verificación en el Sistema de Información de Proveedores del Estado de los documentos que las firmas han invocado en su oferta por medio de las Constancia, como Activos, confirmándose que los mismos son suficientes y corresponden a los indicados en las mismas.

*Se procede a evaluar la oferta de la firma GRUPO EMPRESARIAL DEL PARAGUAY S.A., dejándose constancia que se ha detectado durante la verificación, que el Formulario de Oferta (Formulario N° 3) si bien se halla firmado, el mismo no fue debidamente completado, ya que el oferente ha omitido presentar todas las declaraciones insertas en el citado documento, que van desde el inc. a) a la j), visualizándose únicamente lo respecta al cuadro de Lista de Precios, el cual constituye parte del formulario pero no su totalidad.

En conclusión, la firma GRUPO EMPRESARIAL DEL PARAGUAY S.A., no se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, considerando que su formulario de ofertas es incompleto y no puede ser subsanado conforme al Art. 59 del Decreto Reglamentario 21909/03, ya que de rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones; por lo que a criterio de este Comité invalida la oferta, al resultar incompleta e insatisfactoria, procediéndose a DESCALIFICARLA, en atención a las fundamentaciones ut supra mencionadas.

Se trae al respecto, a colación lo dispuesto en el numeral 1 del Art. 61 del Decreto Reglamentario, que dice: "Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial...solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria".

De conformidad a la disposición contenida en el numeral 2 del Art. 61° del Decreto N° 21909/03, se ha procedido a la verificación de la planilla de precio presentada por las firmas oferentes, que han cumplido con la documentación de carácter sustancial, resultando que las firmas AUTO CONTROL S.A., DROGUERIA ITALQUIMICA S.A., OF INTERNACIONAL de FLAVIANO ORTIZ SILVA y AGROPECUARIA SANTA RITA de LAURA GRISELDA SOSA RIOS, no presentan errores aritméticos.

Luego del examen de cumplimiento en la presentación de documentos sustanciales, se procede a la elaboración y exposición a los efectos meramente comparativos del "**ANEXO I – PLANILLA DE COMPARACION DE OFERTAS**", el cual forma parte integrante del presente informe.

Respecto al beneficio del margen de preferencia nacional, en la comparación de precios, con el mismo producto de origen importado, conforme lo establece el Pliego de Bases y Condiciones, se deja constancia que el mismo no corresponde aplicar, considerando que no se ha presentado tal situación en los ítems cotizados.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA · MINISTRO ·

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Abg. y Ecc. Púb. Carlos F. Villamayor A.
Secretario General

Según se desprende del ANEXO I, antes mencionado, se procede a seleccionar provisoriamente las ofertas con los precios más bajos, quedando establecido de la siguiente manera:

Firma	En los Ítems:
DROGUERIA ITALQUIMICA S.A.	36, 43, 44, 57, 60, 61, 64, 66, 68, 69, 72 y 75.
OF INTERNACIONAL de FLAVIANO ORTIZ SILVA	9, 11, * 40, 41, 48 y 52.
AGROPECUARIA SANTA RITA de LAURA GRISELDA SOSA RIOS	1, 2, 4, 5, 12, 13, 14, 15, 18, 20, 22, 23, 24, 27, 28, 31, 37, 38, *40, 45, 47, 49, 50 y 53.

***Obs.**: Existe un empate de precios en el Ítem 40 entre las firmas OF INTERNACIONAL de FLAVIANO ORTIZ SILVA y AGROPECUARIA SANTA RITA de LAURA RISELDA SOSA, para lo cual será considerando en su oportunidad, el Criterio de Desempate establecido en el PBC, de corresponder.

Se hace constar además que **NO** se han presentado ofertas en los **Ítems: 3, 6, 7, 8, 10, 16, 17, 19, 25, 26, 29, 30, 32, 33, 34, 35, 39, 42, 46, 51, 54, 55, 56, 58, 59, 63, 65, 67, 70, 71, 73 y 74.**

Conforme a lo dispuesto en el Art. 61° del Decreto N° 21909/03 y a los efectos de verificar su cumplimiento con los demás requisitos de la Convocatoria referentes a: Capacidad Legal, Financiera, Técnica y Experiencia, así como las Especificaciones Técnicas.

A los efectos de proseguir con el examen de evaluación, el Comité precisa de aclaraciones y de la presentación de documentación formal y no sustancial por parte de las firmas seleccionadas provisoriamente: DROGUERIA ITALQUIMICA S.A., OF INTERNACIONAL de FLAVIANO ORTIZ SILVA, AGROPECUARIA SANTA RITA de LAURA GRISELDA SOSA RIOS y AUTO CONTROL S.A., respectivamente. Decidiendo en consecuencia hacer un cuarto intermedio a esta Convocatoria, hasta después de las contestaciones respectivas, y encomendar, el pedido formal a ser realizado a los oferentes, a través de uno de los miembros.

De conformidad a lo establecido en los Arts. 59° del Decreto N° 21909/03, se procedió a la elaboración y remisión de las Notas respectivas, conforme al siguiente detalle:

a) Nota DC N° 339/2016 de fecha 17/06/2016, remitida a la firma DROGUERIA ITALQUIMICA S.A., y recepcionada vía fax, conforme al reporte y confirmación de la Sra. Ana.

b) Nota DC N° 340/20156 de fecha 17/06/2016, remitida a la firma OF INTERNACIONAL de FLAVIANO ORTIZ SILVA, y recepcionada vía fax, conforme al reporte y confirmación de la Sra. Rosa Fernández.

c) Nota DC N° 341/2016 de fecha 17/06/2016, remitida a la firma AGROPECUARIA SANTA RITA de LAURA GRISELDA SOSA RIOS, y recepcionada vía fax, conforme al reporte y confirmación del Sr. Esteban.

d) Nota DC N° 342/2016 de fecha 17/06/2016, remitida a la firma AUTO CONTROL S.A., y recepcionada a través del correo electrónico del oferente, conforme al acuse obrante en el reporte impreso.

Como consecuencia de las solicitudes realizadas, las firmas OF INTERNACIONAL de FLAVIANO ORTIZ SILVA, AGROPECUARIA SANTA RITA de LAURA GRISELDA SOSA RIOS y AUTO CONTROL S.A., han realizado sus aclaraciones y presentado

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Abg. y Esc. Púb. Carlos F. Villamayor A.
Secretario General
Mat. C.S.J. Nº 11.502

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
MINISTRO

documentos, a través de las notas ingresadas en la Mesa de Entrada de la Dirección de Contrataciones.

En cuanto a la firma DROGUERIA ITALQUIMICA S.A., habiendo trascurrido el plazo indicado para responder al requerimiento realizado, el oferente, NO ha presentado lo solicitado.

El detalle y las actuaciones correspondientes obran en el legajo del llamado, que forman parte de la presente.

A los efectos de dar continuidad con la evaluación, se reúne nuevamente el Comité, a fin de verificar las documentaciones, cuyo detalles constan en el **ANEXO IV "PLANILLA DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS"** así como en el cuadro inserto en el **Anexo I "PLANILLA DE COMPARACIÓN DE OFERTAS"**, en virtud a los cuales se realizan las siguientes observaciones:

El Comité manifiesta que la firma **DROGUERIA ITALQUIMICA S.A.**, al no haber presentado la documentación de carácter formal no sustancial no ha dado cumplimento a los demás requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, por lo que la misma es **DESCALIFICADA** en los **Ítems 36, 43, 44, 57, 60, 61, 64, 66, 68, 69, 72 y 75**, respectivamente; dejándose constancia de que NO hay otras ofertas que evaluar en los citados Ítems.

En cuanto a los **Ítems Nº 9, 11, *40, 41, 48 y 52**, fue seleccionada provisoriamente la firma **OF INTERNACIONAL de FLAVIANO ORTIZ SILVA**, la cual NO cumplió con el promedio de volumen de negocios igual o superior al 50% de su oferta, ya que solo ha presentado una Factura Legal por valor de Gs. 89.909.900, además de no haber cumplido con otros documentos, como ser la Autorización del Fabricante o documento vigente que acredite que es: Representante, Distribuidor autorizado, Sub-distribuidor de la marca del bien ofertado y el Certificado de Registro y Libre Venta de Fertilizantes y Afines expedida por el SENAVE, y/o Certificado de Registro y Libre Venta de Productos Fitosanitarios y Afines expedido por el SENAVE, según corresponda, por cada marca de los bienes ofertados, conforme se acredita en los Anexos I y IV que forman parte del presente, por lo que, la misma es **DESCALIFICADA** en los citados Ítems por no dar cumplimiento a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones y, en consecuencia, se continua con la evaluación de la siguiente oferta más baja en precio, recayendo en la firma **AGROPECUARIA SANTA RITA de LAURA GRISELDA SOSA RIOS**, la cual luego de su evaluación y cumplimiento de los demás requisitos de las bases y condiciones, es considerada **CALIFICADA**.

Respecto a los **Ítems 2 y 50** fue seleccionada provisoriamente la firma **AGROPECUARIA SANTA RITA de LAURA GRISELDA SOSA RIOS**, la cual NO cumplió con la Autorización del Fabricante o documento vigente que acredite que es: Representante, Distribuidor autorizado, Sub-distribuidor de la marca del bien ofertado en el Ítem 50 y el Certificado de Registro y Libre Venta de Fertilizantes y Afines expedida por el SENAVE, y/o Certificado de Registro y Libre Venta de Productos Fitosanitarios y Afines expedido por el SENAVE, según corresponda, por cada marca de los bienes ofertados, en los Ítems 2 y 50, conforme se acredita en los Anexos I y IV que forman parte del presente, por lo que, la misma es **DESCALIFICADA** en los citados Ítems, por no dar cumplimiento a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones; dejándose constancia de que NO hay otras ofertas que evaluar en los citados Ítems.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA · MINISTRO

ES CONFORME EL ORIGINAL
Abg. y Esp. Púb. Carlos F. Villamayor A.
Secretario General
Mat. C.S.J. Nº

Se hace constar igualmente, que el Comité de Evaluación, nota mediante, ha solicitado a AGROPECUARIA SANTA RITA de LAURA GRISELDA SOSA RIOS, en virtud a los criterios establecidos en el PBC, una explicación detallada de la composición de los precios ofertados, teniendo en cuenta, la diferencia entre el cotizado y el referencial del llamado, correspondientes a los Ítems 12, 15, 18, 23, 24, 31, 45, 49 y 52, donde los precios ofertados son por encima del 20 % del referencial y en los Ítems 4, 5, 22 y 38 donde son por debajo del 30 % de la estimación del costo de la convocante (ver ANEXO I). Al respecto, la firma AGROPECUARIA SANTA RITA de LAURA GRISELDA SOSA RIOS, ha dado cumplimiento a lo requerido, presentando el detalle de la composición de sus precios en los Ítems mencionados con anterioridad, explicando a su vez los factores que inciden en las citadas cotizaciones y la justificación respectiva; por lo que este Comité, luego del examen realizado sobre la documentación presentada y de las manifestaciones esgrimidas por el oferente, determina declarar aceptables los precios aplicados a cada Ítem, ya que ha quedado demostrado de manera suficiente, que dichos precios corresponden en virtud a la justificación brindada.

Se ha procedido a la verificación en el Sistema Integrado de Administración de Recursos Humanos (SINARH), si la propietaria, figuran o no en la base de datos. Al respecto, se adjunta el Reporte emitido por el Sistema – Modulo Legajos del Ministerio de Hacienda, cuyo detalle forma parte del legajo del llamado.

Que, conforme a la Resolución DNCP N° 849/2015 "Por la cual se aprueba un Criterio de Evaluación para la Calificación de la Capacidad Legal del oferente con respecto a la prohibición prevista en los incisos "A" y "B" del Art. 40 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", se procede a realizar el siguiente análisis:

CRITERIOS	AGROPECUARIA SANTA RITA de LAURA GRISELDA SOSA RIOS
Presentación satisfactoria de la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Art. 40 de la Ley 2051/03 que se incluye como formulario número 7	Cumple
Inciso a): Verificará los registros del personal de la convocante para detectar si el oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso "a" del Art. 40.	No se observan registros
Inciso b) Verificará por los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública. Consultado en el SINARH	No se observan datos

Conforme al análisis realizado precedentemente, se acredita que el oferente NO se encuentran comprendido en las prohibiciones establecidas en el Art. 40, incisos "a" y "b" de la Ley 2051/03.

Respecto al cumplimiento de las especificaciones técnicas, y luego del examen realizado por el técnico designado, la oferta CUMPLE con las mismas.

En cuanto a la capacidad financiera de la firma, se ha analizado lo indicado en el **"ANEXO III – PLANILLA DE ANALISIS FINANCIERO Y ECONOMICO"**, en el cual constan los índices cumplidos y que a criterio de este Comité, esos indicadores son razonables y avalan a la misma, para cumplir con las obligaciones requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA · MINISTRO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Abg. y Ecc. Púb. Carlos F. Villamayor A.
Secretario General

Respecto a las observaciones realizadas en el acto de apertura de ofertas: de conformidad a lo establecido en el Art. 54° del Decreto N° 21909/03, el Comité de Evaluación de Ofertas ha procedido al análisis de las objeciones formuladas por los participantes en el acto de apertura de ofertas:

a) Observación 1: "*Que las empresas GRUPO EMPRESARIAL DEL PARAGUAY S.A. y OF INTERNACIONAL no presentan los Certificados de Registro de Libre Venta de Fertilizantes, otorgado por el SENAVE, para ninguna de la formulaciones*".

En lo que respecta a la observación a la oferta de la firma GRUPO EMPRESARIAL DEL PARAGUAY S.A., este Comité no se ha expedido, teniendo en cuenta que las mismas versan sobre documentaciones que ya no fueron objeto de análisis en el presente proceso de evaluación, considerando que la oferta, fue descalificada durante el examen de los documentos sustanciales, y en cuanto a la firma OF INTERNACIONAL de FLAVIANO ORTIZ SILVA, el Comité, ha descalificado a la citada firma, como consecuencia de la verificación y constatación del incumplimiento relacionado a la presentación del Certificado de Registro y Libre Venta de Fertilizantes y Afines expedida por el SENAVE, y/o Certificado de Registro y Libre Venta de Productos Fitosanitarios y Afines expedido por el SENAVE, según corresponda, por cada marca de los bienes ofertados, conforme se detalla en el Anexos I que forma parte del presente Dictamen.

b) Observación 2: "*La empresa AUTO CONTROL modifica el formato del Formulario de Oferta*".

Al respecto este Comité al momento de verificar las documentaciones sustanciales presentadas por la firma AUTO CONTROL S.A., detecta que en el cuadro de Lista de Precios solo se cotizo e hizo mención al Ítem N° 48, sin embargo la oferta se halla debidamente suscrita, en consecuencia y considerando que el sistema de adjudicación es por Ítem, el hecho de no haber consignado en el listado los ítems que no fueron cotizados por la firma, en el citado documento, no afecta de manera sustancial el alcance y la calidad de los bienes especificados en el PBC, ni tampoco limita de manera sustancial los derechos del MAG o las obligaciones del oferente, así mismo de rectificarse tampoco afecta la igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes, en consecuencia el Comité de Evaluación no considera tal omisión como una desviación significativa, habiéndose dado cumplimiento con el documento a lo requerido en el PBC, por lo que la misma dicha etapa resulto Evaluable para la siguientes.

Es así, que luego de las verificaciones realizadas a la oferta de la firma **AGROPECUARIA SANTA RITA de LAURA GRISELDA SOSA RIOS**, en los **Ítems 1, 4, 5, 12, 13, 14, 15, 18, 20, 21, 22, 23, 24, 27, 28, 31, 37, 38, 40, 41, 45, 47, 48, 49, 52 y 53**, se observa que se ha dado cumplimiento respecto a los documentos solicitados en las bases de la contratación, constatándose que CUMPLE con los mismos según consta en el **ANEXO IV – PLANILLA DE VERIFICACIÓN DOCUMENTARIA"** y por ende es una "**OFERTA CALIFICADA**".

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA:

El presente proceso cuenta con disponibilidad conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 128/2016.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA • MINISTRO •

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Abg. y Esc. Pub. Carlos F. Villamayor A.
Secretario General
Mat. C.S.J. Nº 11.502

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN:

Se trae a colación lo dispuesto en el Art. 63 del Decreto Reglamentario N° 21.909/03, que dice: "*la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1) cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el PBC; 2) tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato; y 3) Presente el precio evaluado como el más bajo*".

Igualmente, se hace referencia a lo dispuesto en el Art. 30 de la Ley N° 2051/03 que dice: "*Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: ... inc. a) que no se hubiera presentado oferta alguna; b) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas...*".

Considerando las disposiciones legales que rigen la materia, el Pliego de Bases y Condiciones y la oferta analizada en párrafos anteriores, se recomienda, lo siguiente:

1- ADJUDICAR, conforme al detalle del "**ANEXO II – PLANILLA DE ADJUDICACIÓN**", a la firma **AGROPECUARIA SANTA RITA de LAURA GRISELDA SOSA RIOS**, en los **Ítems 1, 4, 5, 12, 13, 14, 15, 18, 20, 21, 22, 23, 24, 27, 28, 31, 37, 38, 40, 41, 45, 47, 48, 49, 52 y 53**, por un monto total de **Gs. 688.772.300 (GUARANIES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS) IVA incluido.**

2- DECLARAR DESIERTO, de conformidad a la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas, específicamente en virtud al **Art. 30 inc. a)** los **Ítems: 3, 6, 7, 8, 10, 16, 17, 19, 25, 26, 29, 30, 32, 33, 34, 35, 39, 42, 46, 51, 54, 55, 56, 58, 59, 63, 65, 67, 70, 71, 73 y 74** y al **inc. b)** del mismo artículo los **Ítems: 2, 9, 11, 36, 43, 44, 50, 57, 60, 61, 62, 64, 66, 68, 69, 72 y 75.**

Que la Dirección de Contrataciones, por proveído N° 240 de fecha 29 de julio de 2016, remite los antecedentes del presente llamado, a fin de proceder conforme a las disposiciones de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", su Decreto Reglamentario N° 21.909/03 y demás leyes que rigen la materia.

Que la Dirección General de Administración y Finanzas, por Nota N° 1258/16 de fecha 29 de julio de 2016, solicita la promulgación de la Resolución Ministerial correspondiente.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

R E S U E L V E :

Art. 1°.- Adjudícase a la Firma **AGROPECUARIA SANTA RITA S.A**, el llamado "Adquisición de Abonos, Fertilizantes, Insecticidas y Fungicidas - ID N° 306.793", bajo la modalidad de Licitación Pública Nacional MAG N° 05/2016, conforme al Dictamen CEO N° 24/2016.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Abg. y Esc. Púb. Carlos F. Villamayor A.
Secretario General
Mat. C.S.J. N° 11.502

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA · MINISTRO ·

PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Resolución Nº 1243

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA FIRMA AGROPECUARIA SANTA RITA S.A., EL LLAMADO "ADQUISICIÓN DE ABONOS, FERTILIZANTES, INSECTICIDAS Y FUNGICIDAS - ID N° 306.793", BAJO LA MODALIDAD DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MAG N° 05/2016.

Art. 2°.- Autorízase la suscripción del Contrato respectivo con la Firma adjudicada en el Artículo precedente, conforme al detalle del "ANEXO II – PLANILLA DE ADJUDICACIÓN", a la firma AGROPECUARIA SANTA RITA de LAURA GRISELDA SOSA RIOS, en los Ítems **1, 4, 5, 12, 13, 14, 15, 18, 20, 21, 22, 23, 24, 27, 28, 31, 37, 38, 40, 41, 45, 47, 48, 49, 52 y 53**, por un **monto total de Gs. 688.772.300** (Guaraníes seiscientos ochenta y ocho millones setecientos setenta y dos mil trescientos) **IVA incluido.**

Art. 4°.- Declarase desierto los Ítems: 3, 6, 7, 8, 10, 16, 17, 19, 25, 26, 29, 30, 32, 33, 34, 35, 39, 42, 46, 51, 54, 55, 56, 58, 59, 63, 65, 67, 70, 71, 73 y 74 y al inc. b) del mismo artículo los Ítems: 2, 9, 11, 36, 43, 44, 50, 57, 60, 61, 62, 64, 66, 68, 69, 72 y 75, de conformidad a la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas, específicamente en virtud al Art. 30 inc. a).

Art. 5°.- Autorízase a la Dirección General de Administración y Finanzas, a proceder al pago correspondiente.

Art. 6°.- Comuníquese a quienes corresponda, y cumplida archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Abg. y Ecc. Púb. Carlos F. Villamayor A.
Secretario General
Mat. C.S.J. Nº 11.502

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
MINISTRO

JUAN CARLOS BARUJA F.
MINISTRO

JCBF/cva